

Laragoza, Año _____ 173A

J/1445 / 34.

Acuerdo
Partido Cinco Villas

San
Lozano



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Joseph Mayero, y Castillo Escrivano del Rey nuestro
Señor por reales sus señas deynos, y Señores don
Alonso en la Ciudad de Zaragoza, Justifis, Escriba,
y Verdadero testamento que en ella el presente día
del O y abay Calentado Antonio Navarro Labrador
Vecino del Lugar de Andues Cabecera del partido
de Cinco Villas, con la Calidad de Sindio Procura
dor, que es de dicho Lugar, ha constituido, y
nombra do es Procuradores suyos leximinos á
D. Juan Antonio Escobar, á D. Juan Antonio Orde
no, á D. Juan Taron, y á D. Jp. Juana Canuti
con el Real Subienna del presente deynos
constituidos en la misma Ciudad para que
juntos, y de por sí, quando interuenen, é interuen
gan en ellos, y qualquieres ptes, así Juila
como Juimiales, tanto en demandando, como
en defendiendo, que al presente nese, y en adelante
se puede coner con dicha Calidad, ó sin ella, con
qualquieres personas, ó personas, ptes,
partidos, potes, y otros, y sin Juimiales de
qualquieres estado, grado, ó condicion Sean.

en Su zazon hagan todas las diligencias
judiciales, y extrajudiciales que en el in-
terés, y delatado progreso de los pleitos de un
res, y fueren necesarias; que para todo ello
les dio quarto poder tener, con toda fidelidad,
o sin ella, como mas por mejor cuenta de
la Dignidad de poder testificada por mi, á que
me refiero, de lo que á pedimento de dicho
otorgante por el presente, que signo, y firmo
como auto-cumbrado en la Ciudad de Bara-
gora á veinte, y siete de Mayo de mil, de
seientos, treinta, y quatro años.

Abogado

de la Real Audiencia de Valencia
de la Real Audiencia de Valencia
de la Real Audiencia de Valencia

Joseph Rayero, J. Rayero



SELO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QUATRO.

Exmo Señor

Juan Antonio Ceban en nombre de Antonio Ba-
varro Indico Procurador del Real de Ondrej Cabo
lenda del partido de Cinco Villas Como tal de quien
tengo, y presento poder, y del cuando ante Juan pa-
rera, y digo que los vecinos de dicho lugar han estado
y estan en el hecho, y posesion pacífica de exabian
en los Montes Comunes de dicho lugar, y al presente
Con local de que basta quatro años poco mas, o menos
que el Ayuntamiento Con señ, y ocho prohombres por
sus fines particulares hizieron una ordinacion privando
el exabian con la libertad que gozavan los vecinos en
grave perjuicio de otros por lo que oídas las quejas, y de-
mandando mi parte cumplir con su Oficio requirio al
Ayuntamiento le diere traslado de las ordinaciones pa-
ra Consultar, y siendo Justas bozadas lo que se le dene-
go, y pidiendo al Exmo de fechos le diere testimonio de
lo referido se excuso diciendo el Ayuntamiento le avia
mandado no lo diese en Causa atención, y en lo
de evitar alguna diension en el Pueblo. =

A Exca pda, y suplico que en vista de lo referido
se sirva mandar al Ayuntamiento de dicho lugar que

dentro del mas breve termino presente en el oficio del present
nte bre las Ordinaciones que dize haver hecho de pocos años
a esta parte para su aprobacion, y que en el interin Con-
sistor de Oaxaca y hasta que estan aprobadas no se embarsa
ze a los Vecinos de dicho Lugar el libre uso que tenian
de exaction, y demás derechos lo se si se toman la provid
encia que fuere de su Mayora agrado para el Consuelo
de los Vecinos de dicho Lugar declarandolo haver Cum-
plido mi parte Con dar Cuenta a V. de que recibiera
Merced pido Justicia, y el despacho necesario. =

Oho si por quanto para lo dicho es preciso Caudal para
costear las diligencias que se ogergan, y no sea fuelto lo
pague mi parte de las Cortes vniuers Mayormente havien-
dolo en la Concordia, y haver venido de la leuision por
tanto a V. se suplico se si se manden al Administr
rador de los propios de la dicha Concordia que se halla
al presente en esta Ciudad de la Cantidad que fuere del
agrado de V. a mi parte para dicho fin de que
dara cuenta pido Justicia, et supra S.

Don Juan de Torres
Escrivano

55
Garcia
Montano
Cajalá
Laguna

Don Juan de Torres
Escrivano

Yo el Licenciado de mi lugar dentro del termino de
na presenten en las ordinaciones que se exponen en el
mimo Informe sobulo conotido en este pedim.to. Caso
quandero se ogergan y hecho se traiga

Enchotra recibio el despacho